

REGLAMENTO DE LA GRANJA DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1.-La Granja de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura (Granja FVUEX) es un servicio que engloba las instalaciones, equipamientos y los recursos humanos y económicos necesarios para apoyar la docencia e investigación animal.

Este servicio está a disposición del personal docente e investigador de la Facultad de Veterinaria, así como a usuarios de otros departamentos de la UEX o centros públicos externos y empresas privadas.

CAPITULO II. DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS

Artículo 2.-La Granja de la FVUEX atenderá la cría, sanidad y explotación de especies animales útiles al hombre con la finalidad de impartir docencia práctica a los alumnos de la Facultad de Veterinaria (UEX). En ella se seguirán y mostrarán las distintas técnicas de explotación que permitan las instalaciones disponibles. De igual manera, dichas instalaciones, podrán utilizarse para el desarrollo de actividades docentes e investigadoras

Artículo 3.- La realización de actividades de investigación en las instalaciones de la Granja de la FVUEX se supeditará al normal desarrollo en el régimen de cría de los animales disponibles, circunstancia que será decidida por el Consejo de Dirección.

Artículo 4.- El Servicio de Granja estará orientado a la atención de los siguientes colectivos:

- a) Alumnos: para su formación práctica en lo referente a la cría, sanidad y explotación de especies ganaderas. Las prácticas impartidas irán destinadas a alumnos matriculados en el Grado, Cursos de Postgrado y Masters y cursos de perfeccionamiento y especialización.
- b) Profesores: que podrán disponer del espacio y los medios adecuados para desarrollar la docencia práctica asignada.
- c) Investigadores: pertenecientes a la Facultad de Veterinaria, a la UEX o a otras Instituciones públicas o privadas, pudiendo desarrollar en la Granja sus trabajos de investigación
- d) Profesionales veterinarios, empresarios o ganaderos, que podrán utilizar la Granja como referencia en el conocimiento, aplicación y puesta en marcha de tecnologías agropecuarias, así como a la transmisión de información, previo establecimiento de un convenio de colaboración.

CAPITULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

Artículo 5.- Los órganos de gobierno y coordinación son el Director de la Granja y el Consejo de Dirección.

Artículo 6.- Del Director:

1.-El Director de la Granja ostenta la representación de la misma y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de ésta.

2.- El Director será elegido por la Junta de Facultad a propuesta del Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos. Si la propuesta del Departamento no fuese aprobada por la Junta de Facultad, corresponderá al Decano hacer una nueva propuesta que se someterá de nuevo a Junta de Facultad.

3.- El Director de la Granja será nombrado por el Rector de la Universidad de Extremadura.

4.- El Director de la Granja tendrán un mandato de cuatro años, cesando en sus funciones al término de su mandato, a petición propia o cuando concurren circunstancias incompatibles con el normal desempeño de sus funciones o por la concurrencia de conflicto de intereses.

Artículo 7.- Son funciones del Director de la Granja:

- a) Ostentar la representación oficial de la Granja de la FVUEX.
- b) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Dirección
- c) Presentar el Plan anual de actividades al Consejo de Dirección.
- d) Coordinar y supervisar el desarrollo del Plan de Actividades de la Granja
- e) Presentar el Presupuesto y Balance económico anual de la Granja
- f) Dirigir y coordinar las actividades del personal que preste sus servicios en la Granja
- g) La gestión técnica y administrativa de la Granja
- h) Supervisar el adecuado uso de los tratamientos zoonosarios
- i) Presentar a la Junta de Facultad los acuerdos del Consejo que precisen su aprobación.
- j) Velar por el correcto mantenimiento del patrimonio y de la dotación de la Granja
- k) Velar por el cumplimiento de la reglamentación y normas relativas a Bienestar Animal y Bioética

Artículo 8.- Del Consejo de Dirección:

a) Es el órgano responsable de tomar las decisiones relacionadas con el Servicio de Granja.

b) Son miembros del Consejo de Granja:

- El Decano o Vicedecano en quien delegue.
- El Director de la Granja.
- El Director del Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos o persona en quien delegue.
- Un profesor del Departamento de Sanidad Animal.
- Un profesor del Departamento de Medicina Animal.

- Dos profesores del área de Producción Animal.
- Tres representantes de alumnos.
- Un representante del PAS adscrito al Servicio de Granja.

Actuará como Secretario uno de los miembros del Consejo de Dirección a propuesta del Director de la Granja.

c) El Consejo de Dirección se renovará cada cuatro años. En caso de sustitución de alguno de los miembros, el entrante permanecerá en el cargo hasta completar el período de 4 años del miembro sustituido. Los profesores de las distintas áreas y departamentos serán elegidos en sus respectivos órganos de representación y/o dirección.

Artículo 9.- Son funciones del Consejo de Dirección de la Granja:

- Elaborar el Plan Anual de Actividades de la Granja de la FVUEX para cada curso académico.
- Aprobar las actividades de investigación propuestas por los investigadores.
- Aprobar la organización de cursos, seminarios, conferencias, exposiciones, etc.
- Elaborar el Presupuesto y balance anual de la Granja, así como los planes de inversiones en obras, instalaciones y servicios.
- Efectuar un seguimiento y control de los servicios y actividades planificadas.
- Elaborar la Memoria Anual de Actividades.
- Proponer la modificación del presente Reglamento.

CAPITULO IV. SOBRE LA DOCENCIA EN LA GRANJA

Artículo 10.- Previamente al inicio de cada uno de los dos semestres de cada curso académico, los profesores interesados cursarán por escrito al Servicio de Granja, la correspondiente solicitud de prácticas, indicando el Profesor responsable, la duración de las mismas, la programación horaria, y los animales e instalaciones que necesita.

Artículo 11.- Una vez organizadas las fechas y horarios de prácticas, el Director de la Granja comunicará a los interesados la aprobación o no de las prácticas planteadas. En caso de reclamación, la propuesta de prácticas deberá llevarse como punto del orden del día del siguiente Consejo de Dirección, que tomará una decisión al respecto.

Artículo 12.- Al inicio de cada curso académico se convocarán plazas de alumnos internos matriculados en el Grado en Veterinaria que colaborarán en las labores de apoyo y aprendizaje en este Servicio.

Artículo 13.- El Servicio de Granja podrá disponer de becas de investigación financiadas por entidades públicas y privadas, cuyos beneficiarios tendrán asignadas tareas de apoyo veterinario e investigación.

CAPITULO V. SOBRE LA INVESTIGACIÓN EN LA GRANJA

Artículo 14.- Los investigadores interesados en desarrollar actividades de investigación en la Granja, cursarán, con antelación suficiente, la correspondiente solicitud, en la que indicarán el investigador principal, duración, programación horaria, animales e instalaciones que necesite. Asimismo, deberá comunicar las necesidades de adaptación de determinadas instalaciones y la forma en las que va a cubrir el coste de dichas adaptaciones.

Artículo 15.- Una vez analizadas las solicitudes, el Director de la Granja elevará las mismas al Consejo de Granja, donde se adoptarán las decisiones oportunas, estableciéndose las condiciones económicas y de utilización de las instalaciones y medios y se incorporarán al Plan Anual de Actividades.

CAPITULO VI. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 16.- Los ingresos de la Granja procederán de los siguientes conceptos:

- a) Venta de animales, productos, subproductos y derivados de la explotación ganadera de la Granja.
- b) Aportación económica de los gastos ocasionados por las unidades que imparten docencia práctica en la granja o con sus animales.
- c) Aportación de los proyectos de investigación que se desarrollen en la granja.
- d) Ingresos derivados de la organización de cursos, reuniones, y demás eventos que pudieran ser realizados en las instalaciones de la granja
- e) Aportación de la Facultad a través de su presupuesto anual.
- f) Aportación del Rectorado en aquellas inversiones que sea necesario su apoyo económico.
- g) Subvenciones de mejora de ganadería e instalaciones procedentes de distintas instituciones públicas
- h) Subvenciones de proyectos de mejora docente.
- i) Ingresos por donaciones y mecenazgos.

CAPITULO VII. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 17.- La modificación del presente Reglamento se realizará por la Junta de Facultad, a propuesta del Consejo de Dirección.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 18.- Una vez aprobada esta reforma del Reglamento, se procederá a constituir el nuevo Consejo de dirección en un tiempo máximo de dos meses.